Número 33. Lúnes

Este periódico sale todos los dias. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciónes artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores; adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la libreria de Bergnes y companía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapon, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



2 febrero de 1835.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la libreria de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Búrgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona. Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Murcía, Benedicto. Oviedo, Longria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencía, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza. O Yagüe, En el estranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan Laserre.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

ITALIA

Roma 8 de enero.

Acábase de publicar un decreto por el cual se instituye en cada tribunal un consejo de disciplina, señálanse los derechos del fisco, disminúyese la tasa de los honorarios de los abogados, y se prescriben exámenes mas rigurosos para los empleados.

Los regolamenti legislativi no contienen nuevas leyes, formando tan solo una coleccion de las ya existentes.

Se han publicado tambien las cantidades de los arriendos trienales de los arbitrios urbanos.

Ascienden en Roma ú..... 778.240 escudos.

Bolonia....... 195.000
Ferrara....... 65.000
Paoli....... 59.000
Ravena....... 49.000

Total. . . . 1,146.240

La aparicion del cólera en Marsella ha causado aquí bastante so bresalto. La congregazione sanitoria ha tomado las mas severas medidas. Fumíganse las cartas, y no se admiten los viajeros sin haber hecho cuarentena en Génova ó Liorna.

(Gaceta de Augsburgo.)

Escriben de Trieste que la Tadolini, prima dona del gran teatro de aquella ciudad, ha alcanzado general aplauso en la Sonnanbula de Bellini. Igual lo ha obtenido en una ópera titulada: La Scaramuccia, música de Ricci, cuyo libretto (composicion de Romani) dicen que está lleno de fuego y agudeza.

FRANCIA.

Paris 21 de enero.

Fatalidad es que en nuestra época nunca se diluciden de lleno las cuestiones políticas. En su fondo, nada mas sencillo que el asunto de los Estados-Unidos. ¿Debemos ó no 25 millones? He aquí el primer punto. En segundo lugar: ¿Nos conviene ó deja de convenirnos estar en guerra con los Estados-Unidos? Entablada así la cuestion, examínense para resolverla las reclamaciones de la república americana por una parte, y atiendase por otra á los intereses políticos de Francia. Mas no así raciocinan los partidos. En todos los problemas hay para ellos una incógnita, una cuestion mas importante que la deuda, que la paz ó que la guerra, á saber si caerá ó no el ministerio. ¡Abajo el Ministerio! He aquí su tema, he aquí la idea que les absorbe, que les ofusca todos los peligros y desdichas que pudieran amargar á la patria.

Lo diremos sin reboso; de todas las guerras factibles y posibles, la mas necia, la mas imprudente, la mas impolítica, la que mas hiciera reir á San Petersburgo, Berlin y La Haya, la que mas contristara á los amigos de la libertad europea, seria la de Francia con los Estados-Unidos. ¡Qué algazara no moverian los que pretenden resucitar el partido de la santa Alianza, cuando vieran que Francia gasta las fuerzas y la prepotencia adquiridas desde la revo lucion de julio en luchar contra aquella república, cuando miraran loca y mútuamente combatir á los dos pueblos que representan la causa de la libertad en el antiguo y el nuevo Mundo! ¡Qué brillante coyuntura para todas las empresas del bando retrógrado! ¿Cuan lozano se criaria mientras nos consumiésemos en infanda guerra contra los Estados! Imaginad todas las combinaciones favorables á los enemigos de Francia, y á buen seguro que hallareis otra superior á la que les prestan las mezquinas pasiones del dia.

Como desde la revolucion de julio no se ha tratado cuestion mas grave, pedimos, sin ser exigentes, que se ventile y resuelva con pulso, acallando por un momento pasiones miserables, insignificantes siempre al lado de un debate de paz ó guerra. Con efecto no se trata del Ministerio, ni del partido intermedio (tiers parti), ni de la oposicion; trátose si de nuestro comercio; aun mas, de no desperdiciar en contra de nuestros aliados naturales las fuerzas que deben servir para contrarrestar á nuestros enemigos por esencia, y de no incurrir en el mas torpe y funesto contrasentido.

Puede que el general Jackson necesita que arda la guerra; puede que quiera introducir en la república americana este sintestro medio gubernativo que tan bien probó en la de Roma cuando mediaban dificultades y revueltas intestinas que el Senado desconfiaba de vencer; y puede tambien que al lado del presidente de los Estados-Unidos haya un bando belicoso; pero de fijo aseguramos que el pueblo americano suspira por la paz, y á él apelamos para moderar la iuflamada bílis de su Presidente.

Fórmese en las dos bandas del Atlántico un tribunal impasible, que desatienda las pasioncillas de los gobernantes populares, que no se deje deslumbrar por huecas fanfarronadas, que no separe el honor nacional de la justicia, de la buena fe y de las mutuas atenciones que se deben dos pueblos que por necesidad y simpatia han de estar unidos; que considere calmosamente sus intereses políticos y mercantiles; sepa sostener su fallo; hable, escriba sin miramiento á los clamores de las pasiones; haga retumbar el eco de conciliacion; presente con sus siniestros coloridos las consecuencias de una guerra infortunada; y á su voz entrarán en sí los susceptibles de convencimiento, y disiparánse con rubor esas altisonantes declamaciones que traen revueltos los espíritus en Francia y en América. (Débats.)

Habiéndose dicho en algunos periódicos ingleses y franceses que el encargado de Negocios de Francia en Lisboa y el ministro de España en la misma Corte no asistieron á la ceremonia del casamiento de S. M. la Reina de Portugal, estamos autorizados para declarar que la noticia es absolutamente falsa, pues aquellos dos diplomáticos estuvieron presentes en la augusta ceremonia, lo mismo que todos sus demas colegas. (Id.)

El tribunal de los Pares continúa deliberando acerca de los inculpados en las revueltas de abril de 1834.

Hasta ahora han sido declarados libres 90 individuos y culpables 81, (Id.)

Acaba de fallecer en Tarbes, donde residia desde 1831, el conde Peré, par de Francia, á la edad de 86 años. (Courrier.)

Hoy, con motivo del aniversario de la muerte de Luis XIV, no se ha despachado en los consejos y tribunales.

PORTUGAL.

Lisboa 17 de enero.

Illino. y Escmo. Sr.: Habiendo los súbditos Portugueses residentes en esta Corte abierto una suscripcion en favor de los huérfanos, viudas y familias indigentes que en la lucha contra la tan nefanda cuanto atroz usurpacion para restaurar el trono de S. M. F. lá Sra. Doña María II, y para recobrar sus fueros, tan infamemente postergados, quedaron reducidos á la miseria y la pobreza, como últimamente comuniqué al Escmo. Sr. Ministro de Negocios estranjeros, para que haciéndolo presente á S. M. I. el señor duque de Braganza, regente de Portugal, en nombre de la Reina F. fuese el mismo augusto Señor servido ordenar lo que juzgase necesario por el Ministerio de Negocios del Reino, á fin de que se verificasen lás piadosas intenciones de los mismos suscriptores, al frente de los cuales consegui que firmasen S. M. el Emperador

de Brasil y sus augustas hermanas; me toca participar á V. E., como Présidente y tesorero general de la comision nombrada para este efecto, que remito con esta fecha, á la órden del Presidente del banco de esta Córte, cinco letras de la escuadra inglesa sobre la contaduría general de marina en Lóndres, del valor de 1078 lib. est. 16 esc., que al cambio de 39 peniques por mil reis por el cual fueron compradas, hacen la suma 6,638.769 reis, como V. E. verá por el oficio incluso, que tomo la libertad de enviar abierto á V. E. para que V. E. se sirva mandarle entregar al mismo Presidente, á quien remitire en lo sucesivo, é igualmente por el conducto de V. E., las demas cantidades que fuere recibiendo; pudiendo desde ahora asegurar á V. E. que tengo en caja casi igual suma, y que he dirigido una circular á los vicecónso. portugueses en este imperio para que promuevan en sus respectivos distritos la misma suscripcion.

A V. E., como Ministro de Hacienda, corresponde hacer ejecutar las órdenes que S. M. I. el Sr. duque de Braganza hubiere de dar respecto á esto, y á fin de que se realicen las piadosas inteuciones de los suscriptores, fiscalizando la distribucion de las sumas remitidas al banco, que deberá dar cuentas al Ministerio del cargo de V. E. Solicito en nombre de la comision que V. E. se digue encargarse de este trabajo en bien de la humanidad y del servicio de S. M. F., y espero que V. E. accederá á esta súplica, y adquirirá así un título mas á la gratitud y reconocimiento que todos los buenos y leales Portugueses le tributan por los relevantismos servicios que ha prestado V. E. en pro de la causa de la Reina F. y de la Carta constitucional, paladion de las libertades portuguesas.

Yo en particular aprovecho esta ocasion para rogar á V. E. se digne aceptar las protestas de consideracion y respeto que á V. E. consagro. Dios guarde á V. E. muchos años. Rio-Janeiro 28 de octubre de 1834.— Ilimo. y Esemo. Sr. José de Silva Carvalho, Ministro secretario de Estado de los negocios de Hacienda. — Joaquin Barrozo Pereira, — Está conforme. — Cárlos Morato Roma.

ESPAÑA.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES,

Continúa la sesion del dia 22 de diciembre.

El Sr. Secretario del Despaeho de Estado: «Me parece que por la indicación que acaba de hacer el Sr. Presidente, debe aludir á una contestación mia á una indicación hecha por el Sr. conde de las Navas. En este concepto deberé decir que ni por carácter, ni por principios, ni por costumbre, ofenden mis razones á ningun Procurador à Górtes: que así como cualquiera otro, sostengo mi opinion segun me lo dicta mi conciencia, y lo hago siempre con la debida moderación, si bien con franqueza y libertad. Por lo tanto, ni en este ni en ningun otro caso he querido ofender al Sr. conde de las Navas ni á ningun otro Sr. Procurador.

«Ya que he tomado la palabra voy á instruir al Estamento de un asunto de mayor interés para la patria. El Gobierno acaba de recibir un estraordinario por el que resulta que las acciones del 12 son de mas importancia que lo que al principio se habia creido; constando ahora que han quedado fuera de combate 1500 rebeldes, habiendo sufrido una gran derrota. Así el general Mina, en una alocucion que acaba de dirigir manifiesta á los navarros que ya que no han querido admitir sus invitaciones amistosas, vean como se cumplen sus amenazas; y los exhorta de nuevo á deponer las armas y á ponerse al abrigo de su proteccion.

«El general Mina ignoraba el dia 17 las acciones del 15. Se habian recibido buenas noticias del Bastan, donde los defensores del fuerte de Elizondo habian hecho una salida y batido dos batallones de rebeldes; y en la misma noche del dia 17 el general Mina (à pesar de su indisposicion) se ponia à caballo en la misma noche, para ver si lograba realizar

una rapida espedicion que habia concebido.

«Posteriormente se recibieron partes del general Córdoba en la capital de Navarra; pero llegaron despues de la salida del general en gefe, y son relativos à la accion del 15. El general Córdoba habia pensado dar à los facciosos un ataque simultáneo en una especie de barranca, en Sta. Cruz de Campezu, debiendo atacar él por un puente, mientras el brigadier Oráa debia atacar por la espalda, y el coronel Gurrea por otro punto. El general Córdoba se presentó con sus tropas, que tomaron cuatro ve-

oss el puente y las alturas, causando gran mortandad en los enemigos: Oráa no pareció en este tiempo ni tampoco Gurrea; pero Oráa cayó despues sobre los rebeldes y los puso en derrota: Zumalacarregui y el Pretendiente se habian dirigido, de resultas de la accion, hácia San Vicente de Arana. Tambien se presentó oportunamente la coluna del coronel Gurrea, y contribuyó al buen éxito de la accion. El 16 estaban reunidas estafuerzas, y se esperaban buenos resultados: el brigadier Bedoya debe haber pasado el Ebro; y el general Carratalá salió de Vitoria con cuatro batallones de refresco para contribuir, en caso necesario, á las operaciones militares del ejército de Navarra. Se ve pues que además de las ventajas obtenidas, se advierte por todas partes un impulso general, un desco comun à todos de perseguir y castigar à la faccion rebelde.»

El Sr. conde de las Navas: « Uno de los momentos de mas satisfaccion

freed a re.

de mi vida es el que tengo en este instante, por poder ser el órgano para que el Estamento administre justicia al mérito, patriotismo y valor del general Mina. Me tomo la libertad de llamarme el órgano del Estamento, porque creo que todos los señores que lo componen estarán conformes conmigo ; y quisiera indicar que en atención à los frutos que nuestro dignisimo general Mina empieza à receger, el Estamento tuviese la bondad de votarle gracias, y que nuestro Presidente fuera el órgano para

El Sr. Cuesta: «Estoy conforme; quisiera que se añadiese al digno y

valiente ejército.»

El Sr. Vicepresidente: «No puedo dudar de la satisfaccion que ha producido en el Estamento lo manifestado por el Sr. Secretario de Estado: y si no hubiera creido escederme de mis facultades hubiera sido vo el primero en hacer la propuesta del Sr. conde de las Navas. Mas sin embargo creo que para tratar de este punto se deberia hacer una proposicion formal, que creo seria de la aprobacion del Estamento, porque es indudable que este debe manifestar su reconocimiento y satisfaccion al general Mina.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Tengo el gusto de anunciar al Estamento que he sido el órgano del Gobierno en Riofrio para que luego que se lo permitiese su salud, se le concediera al general Mina el mando en gefe de las provincias Vascongadas y vireinato de Navarra, con las facultades mas amplias que S. M. le ha dado para obrar segun le dictasen su lealtad, prudencia y valor, unido à su esperiencia y conocimiento del pais: por consiguiente no puede dudar el Estamento que el Gobierno se encuentra en disposicion de manifestar à dicho general toda la gratitud que merezcan sus servicios: y para manifestársela des-de ahora, acaso basta la simple discusion que se ha promovido, pues que constará en las actas; pero debo añadir que la noticia que acaba de comunircarse, no consta de oficio todavía.»

El Sr. Vicepresidente: «La observacion del Sr. Secretario de Gracia y Justicia la considero de la mayor importancia para la resolucion del Estamento; pues no hay partes oficiales, si bien son noticias positivas.»

El Sr. conde de las Navas dijo que se reservaba el hacer por escrito la proposicion que habia indicado cuando se recibiesen los partes oficiales, y pidió al Gobierno que los comunicase.

El Sr. Vicepresidente manifestó que la discusion pública por si sola era un documento bastante auténtico; y que ahora se pasaba à continuar la de las disposiciones particulares del presupuesto de Estado. El Sr. Caballero: «Como el parrafo del dictamen de la Comision re-

lativo á Viena es uno mismo respecto á Berlin y San Petersburgo, si el Estamento no lo lleva à mal po lran leerse estas partidas para que sobre ellas recaiga la discusion.

Se leyeron en efecto, y son como sigue:
San Petersburgo, encargado 80.000 rs.; gastos 10.000. Berlin 60 000 rs.: gastos 60co.

Viena 60.000 rs.: gastos 6000.

La Comision decia que reuniendo el carácter de consules generales con la dotación de 60.000 rs., resultaba una diferencia á favor del erario de

El Sr. marqués de Torremejia: «Sin embargo del dictamen de la Conision, como el Estamento ha acordado que se conserve la dotación de 80.000 rs. al encargado de San Petersburgo, no puede rebajarse à 60.000 rs. : además de que no seria justo que teniendo los de Copenhague y Grecia 80 000 tuviera este 60.000 rs.

El Sr. Onis: « El de Viena es un encargado de la correspondencia, no de los Negocios: y por esto el Gobierno ha establecido una diferencia en el sueldo, que no se debe variar, sino conformarnos con ella »

Se aprobaron en seguida las partidas siguientes: El encargado de la correspondencia de Vicua 60.000 rs.: gastos 6000: San Petersburgo. El encargado de la correspondencia 80. 000 rs. : gastos

10.000: total 90.000 rs.
Berlin. El encargado de la correspondencia 60.000 rs.: gastos 6000;

Se leyó el párrafo que sigue: aminalitanos arab al ale y Turin. El encargado de la correspondencia 30.000 rs. : gastos 6000:

El Sr. marqués de Torremejía: «La Comision proponia la reduccion que espresa en su dictámen ; pero supuesto que el Estamento se separó de la Comision con respecto à Nápoles, la Comision no encuentra mo-

tivo para que en Holanda, Turin y Napoles suceda lo mismo » El Sr. Lasanta: «En cuanto à Turin y Holanda estaré conforme; pero si hay un consul en Luca, podia estar encargado de la correspondencia

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: « Guando me entregué del Ministerio, hallé que habia en Luca un Ministro con 6000 duros de sueldo, y me parcció que no era necesario, por cuya causa lo suprimi ; pero atendiendo á la consideracion que se merece aquel pais, por el parentesco que tiene la familia que alli manda con la reinante en España, me parece necesario que haya un encargado de la correspondencia que tenga 20.000 rs., y un agregado con 12.000; que es un gasto de coria en-

Puesto á votacion el párrafo relativo á Turin, quedo aprobado. leyo

El Sr. Palarea: « Debo confesar que no me han hecho fuerza las razones del Sr. Secretario del Despacho de Estado : Porqué razon se han de señalar 28.000 rs., si el consul de Liorna se puede encargar de lo concerniente à Luca? Considero muy digno de un Sr. Procurador que se levante para hacer una economia aunque sea corta. Son tan insignificantes nuestras relaciones con ese pais que ni siquiera hay un consul, y por consiguiente lo que ocurra en el se podria hacer por medio del de Liorna. Yo suplico al Estamento tenga esto presente por si se puede ahorrar la cantidad en cuestion.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Es indudable que el celo de los Sres. Procuradores debe conducirles à hacer economias, aunque sean pequeñas; sin embargo, es preciso decir que no puede hacer el cónsul de Liorna lo que ocurra en Luca: porque en este pais existe un Infante de España, un vástago de la Casa Real: y no es mucho tener en él una persona para dar noticia de lo que suceda; tanto mas, cuanto el gasto no es grande, pues son 28.000 rs. El consul de Liorna está ocupado en los asuntos mercantiles y lo perteneciente á Toscana : pero en Luca, por pequeña que sea su importancia politica, debe haber un representante del Gobierno español.

Puesto à votacion el párrafo referente à Luca quedó aprobado.

Se leyó el que sigue: Constantinopla. El encargado de la correspondencia 60.000 rs.: gastos 12.000: secretario 18.000: intérpretes 32.000; joven de lenguas 12.000; y capellan 6000. Total 140.000.

La Comision decia que en Constantinopla juzgaba inútil el secretario habiendo un agregado, y superfluo el capellan; resultando de la supresion de estas plazas un ahorro de 24.000 rs.

El Sr. Secretario del Despacho da Estado: « En la legacion de Constantinopla ha hoche el Ministerio todas las economías posibles: habia dos

jóvenes en calidad de agregados para aprender la lengua del país. y se han suprimido estas dos plazas, y ya están en camino para aqui los que las obtenian: la plaza de secretario no es inútil, y el que la ejerce ahora es persona sumamente instruida, y que ha sido primer intérprete; de modo que no hay en aquella mas que el encargado de Negocios a un se-cretario y un agregado. En cuanto al capellan me parece una economía demasiado severa, pues tenemos allí un palacio, que se está reedificando ahora, y me parece que en un pais musulman, donde hay una legacion católica, no es un gasto grande el de 6000 rs. con tan piadoso objeto. Además, probablemente será un anciano benemérito que esté allí hace

El Sr. Tarremejia: «La Comision creyó que el secretario y capellan sobraban; sin embargo, en vista de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por mi parte no tengo inconveniente en que se adopte en esta parte la propuesta del Gobierno.

Habiéndose mostrado conformes los demas individuos de la Comision, fue aprobado dicho párrafo en los términos referidos.

En seguida se leyó el correspondiente à Holanda en estos términos : Holanda. El encargado de la correspondencia 20.000 rs. : gastos 4000 :

El Sr. Onis: «Este párrafo se halla en el mismo caso que los que hemos aprobado; la Comision no tiene inconveniente en admitirlo.»

En seguida fue aprobado dicho párrafo. El Sr. Secretario Cabaltero: «El Gobierno presenta otro presupuesto de los gastos del cuerpo diplomático cuando todas las legaciones estén completas. El Estamento decidirá si se ha de examinar partida por partida, ó si se ha de dejar para despues que se restablezcan nuestras relaciones in-

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: « Creo que el medio mas oportuno seria, si el Estamento lo tuviese à bien señalar una cantidad cualquiera, de la cual se daria cuenta; pues segun vayan reconociendo las demas potencias, se irán enviando los representantes de la Nacion. El Gobierno no puede decir la época en que sucederá, ni si será á la vez, ni lo que podrá acontecer. El año de 1822 se dieron al Ministerio hasta tres millones, bajo el titulo de gastos imprevistos; podía ahora autorizarse al Gobierno con una cantidad alzada, de la cual daria cuenta en otra legislatura; pues son sumas destinadas á gastos eventuales, que pue-

den verificarse ó no , y ser mayores ó de menor cuantía. «
El Sr. Acevedo pidió que se fijase la cantidad.
El Sr. Secretario Caballero leyó dicho presupuesto que asciende à

cuatro millones 2000 rs.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Ya habrá notado el Estamento que múchas de estas partidas están aprobadas. De su suma será necesario rebajar las cantidades que ha rebajado el Estamento, y dejar la parte eventual para cuando reconozcan nuestro Gobierno las potencias

Se levó el dictámen de la Comision sobre el particular.

El Sr. marqués de Torremejla: «Me parece que de estas cuatro cláusulas de que consta el dictamen de la Comision, que es unanime en tres y de su mayoría en la otra, hay algunas que están aprobadas por el Estamento, y sobre las cuales seria inútil entablar nueva discusion. Las de Paris, Londres y Estados Unidos acaban de ser aprobadas en la sesion anterior : la de Constantinopla lo ha sido en la de hoy. La primera parte está ya acordada por el Estamento, y lo está asimismo la cuarta, que es la que trata de los sueldos de los encargados de Negocios. los cuales se reducian à 50 000 rs., y se ha acordado que sean 80 000. Ya no puede haber segunda discusion. En cuanto á los encargados de Negocios se hallan conformes el Ministro y la Comision. Hay otros dos puntos, y es el uno que en Roma no haya mas que un encargado de correspondencia en vez de dos, y que su sueldo se reduzea á 12.000 rs. Lo demas está acordado por el Estamento en la sesion anterior.

Igualmente se dice que en Napoles no haya agregados, pues hay en-cargado de Negocios y secretario. La Comision, en caso de volverse à restablecer las relaciones, no balla razon para que haya un agregado en Ná-poles, cuando no lo hay en las demas cortes donde hay encargados de Negocios: esta es la causa porque propone esa reduccion. Así que por consiguiente, el punto de mas divergencia, es si en el caso de restablecerse en el discurso del año 35 las relaciones amistosas ó diplomáticas. que antes existian entre España y las cortes del Norte, bastaria que hubiese en ellas un simple encargado de Negocios, o seria conveniente que hubiera un Ministro, que es lo que propone el Gobierno y á lo que se in-clinan cuatro individuos de la Comision. La Comision no dejó de tener fundadas razones para separarse del Ministerio, y se fijó en la cuestion económica, aunque á primera vista no parece mucha la diferencia; pero es mas de esto, como será fácil de comprender.

«En el dia no hay mas que encargados de correspondencia; pero si las relaciones con la Prusia , Austria y Rusia volviesen a ponerse en el pie en que establan en el año 32 , entonces habria que establecer o ministros, o embajadores, o encargados de Negocios, que son las tres clases de re. presentantes. La Comision cree que la última de estas seria suficiente en cada una de dichas cories; con lo que por la diferencia de 80.000 rs. á 200 000 muy mal pagados, resultarian la de 12 000 duros en las cortes de Berlin y Viena, y de 4000 en San Petersburgo, ó sea el total de cerca de 400.000 rs : mas como á los ministros que se envian es necesario darles una mitad de sueldo, importaria 730 000 rs. Además de esto los tres ministros que fuesen à Viena, à Berlin y San Petersburgo recorrerian un espacio de 2000 leguas, que á 6 pesos por legua importan cerca de 200.000 rs. Total con que se gravaria al presupuesto de Estado enviando ministros á aquellas cortes, 930.000 rs. Esta suma no es despreciable, y debió llamar la atencion de la Comision ; tanto mas, cuanto los resulta dos podrán corresponder ó no á un desembolso de esta clase. Además no se puede decir que no es de consideracion, cuando á las personas Reales se les han suprimido algunas cantidades. Un encargado de Negocios es muy bastante en Viena, San Petersburgo y Berlin, aun cuando se abrieran las relaciones y se entablase gran intimidad con aquellas cortes, que la creo dificil; pues estoy bien convencido y creo que el señor Secretario de Estado se halla tambien muy penetrado de esta verdad, que no habrá relacion muy intima con ellas por los sucesos recientes de los años 21, 22 y 23, y la conducta que observaron desde el año 23 hasta el 32. No hablaré del plan horrendo de la Granja, tanto por respeto á las naciones estranjeras, cuanto por no abrir llagas profundas en el corazon de la Reina Gobernadora. Estas indicaciones bastarán para convencer que no se pueden entab ar tan pronto con las mismas cortes relaciones de grande importancia, á menos que nosotros no retrocediéramos mucho del camino que hemos andado, lo cual no quiero ni aun suponerlo posible. De consiguiente, aquellos gobiernos siempre tendrán una predisposicion contra nosotros, y en esta situacion, creo que los encargados de Negocios bastarian, sin necesidad de desembolsar esos 93o 000 reales que podemos ahorrar.

«En manera algnna se diga que esto es coartar la autoridad Real, pues todo el mundo sabe que los Estamentos intervienen en tales casos, como depositarios, como administradores responsables de lo que entregan. Bajo este supuesto, pues, no he querido yo decir que S. M. no puede enviar ministros y aun embajadores, sino que la dificultad consiste en tener que hacer para ello el sacrificio de 930 000 rs. Respecto à coartar la facultad nunca será esta la intencion del Estamento. El Sr. decano de la Comision en la sesion anterior espuso sus ideas al Estamento: este, en consecuencia, despues de habero ido la minoría de la misma, resolverá lo conveniente. »

El Sr. Secretario del Despucho de Estedo: «En el parrafo que se discute hay cosas que ya están resueltas, y de consiguiente no debe hablarse sobre ellas: pero hay dos puntos enteramente nuevos, sobre los cuales se ha llamado la atención: uno es acerca de la supresión del agregado en Nápoles y en Roma; y otro sobre si los representantes de España en las cortes de Viena, Berlin y Petersburgo han de ser ministros ó encargados de Negocios. Respecto á la supresion del agregado en Nápoles, el Gobierno no tiene inconveniente en admitir lo que propone la Comi-

sion : no sucede así respecto de Roma, pues en esta capital se ofrecen muchos negocios, y tal vez no basta uno; lo único que des le luego dirá el Gobierno es que si es suficiente uno, no empleará dos.

«Respecto à la segunda cuestion, está reducida à la simple pregunta; de si, en caso de restablecerse las relaciones interrumpidas con Viena. Berlin y Petersburgo, ¿ se deberán enviar á aquellas cortes ministros plenipotenciarios ó encargados de Negocios? Esta es la cuestion, reducida á su último análisis. Sobre ella dirá el Gobierno que á pesar del gran peso que puede dar el dictámen de la mayoría de la Comision, por serlo si merece tal nombre de mayoría un solo voto) y el que de el caracter de los individuos que la forman, siempre tendrá en cuenta el Gobierno la gran discordancia que ha habido en el mismo seno de la Comision, llamando mucho su atencion el dictámen de la minoria; cosa tanto mas natural, cuanto ha recaido en una Comision que tan severa y escrupulosa se ha mostrado. El Sr. Torremejta ha espuesto todas las razones plausibles que puede haber tenido la mayoria de la Comision para opinar que bastan encargados de Negocios en dichas cortes, y que no es necesario enviar ministros; pero à pesar de que S. S. ha esforzado los argumentos cuanto es posible, no prueban todo lo que S. S. ha pretendido demostrar. Mirar las cuestiones de esta naturaleza primero por el aspecto económico que por el político, me parece que es cambiar el curso que les corresponde. Lo que debe verse primero, en materia de presupuestos, es lo que necesita el Estado para hallarse bien servido; y supuesta la necesidad, hacerlo con la posible economía. Pero empezar por decir : esto costará tanto, y debe ó no hacerse por esta sola razon, me parece que es proceder equivocadamente. La cuestion no debe presentarse asi, sino si convendrá mas al Estado que haya ministros que encargados de Negocios. ¿Estará mejor desempeñado el servicio público por ministros que por encargados de Negocios? ¿si ó no? ¿ Equivaldrá esta ventaja al aumento de gastos que haya en uno ú otro caso? ¿si ó no? Por manera que presentado así el asunto, se debe mirar la utilicad ó convenieucia antes de la economía. No de otro modo que (para valerme de un ejemplo) se hace al examinar si en la artillería debe usarse del bronce o del hierro : no se pregunta si es mas barato ó económico el hierro que el bronce para fundir cañones; sino si es mas á propósito este que aquel metal para el objeto del alcance, duración, fuerza etc. Lo mismo sucede en esta cuestion : se debe, ante todas cosas, determinar si el objeto político se logra mejor con ministros que con encargados de Negocios.

·S. S., al presentar la cuestion en un órden inverso, ha puesto dos cantidades que abultan mucho su cálculo; y hasta cierto punto lo ha hecho con inexactitud : 1.º Ha citado el costo de andar á veces 2000 leguas ; pero no ha tenido presente que eso es solo la primera vez que van los ministros al punto señalado, y no sigue todo el año, si se hace cada tres ó cuatro meses, pues no se renuevan con esta frecuencia esos importantes destinos. 2.º Para que fuese exacto el cálculo del Sr. Torreme-jía, era necesario que no habiese que hacer ningun gasto para el viaje y traslacion de los encargados de Negocios; y teniendo en cuenta que hay que hacerlo, S S. es demasiado inteligente en las ciencias matemáticas para no conocer que la diferencia no es tanta como ha manifestado.

«Respecto à si seria ventajoso à la Nacion que fuesen ministros ó encargados, tengo que hacer varias observaciones. En primer lugar esas tres cortes, à que se refiere la discusion, son de suma importancia en la balanza politica : son de las que con mas o menos exactitud (no entro en el examen de si con justicia ó sin ella) se han arrogado el título de grandes Potencias; son centros de política, están al frente de sistemas que no califico ahora, pues me limito á citar hechos; hablo meramente de su importancia real y efectiva, y no examino su naturaleza. Por estas consideraciones, un ministro puede llenar mejor su deber en aquellas córtes que no un encargado de Negocios. Así en esta como en todas las carreras hay ciertos grados, desde el aprendizaje hasta la última perfeccion ; y en ellos se halla diferencia de luces, de conocimientos y de esperiencia. Lo mismo sucede que en la Milicia : los ejércitos los manda un teniente general; las divisiones un oficial de grado inferior; y los regimientos los simples coroneles : no se hace así porque no haya subalternos que sepan mas tal vez que algunos gefes: sino porque se supone y suponerse mayor instruccion y esperiencia, segun mas avanzado está el individuo en la escala de su carrera. Los sugetos que pueden ir como ministros están mas adelantados, tienen mas esperiencia, reunen mas caudal de conocimientos; lo que al fin es un capital personal; y por consiguiente, pueden sin duda hacer mas servicios al Estado que los en cargados de Negocios. Estos, sin ofeuder á su ilustracion y buenos de-seos, están mas al principio de la carrera, y no tienen aquellas luces, aquel tacto que enseña la práctica en estas materias, en las que hasta los desengaños hacen aprender. Tampoco puede exigirse de un hombre ya provecto en la carrera que vaya á presentarse como encargado de Negocios: hay además que estos no tienen el fácil acceso á las cortes que los ministros : a í es que el ahorro propuesto redundaria en contra del servicio público. Resulta, pues, que en esas cortes de que se trata, un ministro llena mejor el objeto que un encargado; primero, porque tiene mas luces y esperiencia: segundo, porque hasta su título y categoria le pone mas en contacto con las mismas cortes y sus principales empleados.

. Lo demas que ha dicho el Sr. Torremejia podra ser exacto; pero no tiene nada que ver con la cuestion presente. La conducta de esas cortes, respecto à España, en épocas mas ó menos dolorosas, no es del caso: pues aquí se trata solo de lo que ha de hacerse cuando se restablezcan las relaciones interrumpidas. S. S. ha anunciado que por de pronto convendria mejor enviar encargados que ministros; y yo creo al contrario (y por la misma razon que ha indicado S. S.), que cuando se renueven las relaciones amistosas, conviene para hacer cesar mejor hasta esos mismos motivos de queja, enviar personas mas autorizadas y de mas acreditada capacidad. Despues ya puede hacerse otra cosa, pues, por decirlo así, ya la máquina anda por sí misma. Volviendo á la conducta de las mencionadas córtes, si esta fuese tal como sa ha dicho, csa misma razon impulsaria a enviar ministros; puesto que necesitarán mas perspicacia y esperiencia los que vayan para poder mejor sondear los motivos y los efectos de esa conducta poco benévola (para emplear la espresion mas suave) que han usado con nosotros. Además : si por razon de la conducta que han observado dichas cortes, no habiamos de enviar alla ministros, lo mismo hubiera debido en cierta época decirse respecto á Francia ; díganlo, si no, esos seis años de guerra, en que tantas injurias se hicieron no solo al trono, sino hasta al último individuo de la Nacion. Y no por eso se dejó de enviar, apenas hechas las paces, no un ministro ó encargado, sino un embajador. No se tuvo en cuenta la conducta anterior, sino la importancia de la corte adonde se enviaba. El mirar atras no puede servir de regla en estos puntos: debe atenderse con preferencia á lo que exige el servicio público; y mucho mas cuando la economía no es tan grande como se ha supuesto. »

El Sr. Arguelles: «Considero al Estamento perfectamente enterado de esta cuestion: pues me parece que á lo dicho por una y otra parte poco hay que anadir; y á no ser por aquella especie de instinto que hace que todos deseen justificar su opinion, no tomaria la palabra sobre este asunto despues de la discusion que ha mediado. El Sr. Torremejía no ha olvidado ninguna de las razones convenientes à apoyar nuestro dictamen como mayoria, al paso que el Sr. Secretario de Estado ha desenvuelto perfectamente sus observaciones ; pero yo no puedo dejar de hacer tambien algunas sobre el motivo que nos impulsó á dar el dictámen espresado. Dije el otro dia, y no tengo reparo en repetirlo, que tal vez en este punto hay algo de pasion. Hay efectivamente algo de resentimiento en esta cuestion, que envuelve por incidencia otras muchas; resentimiento que lejos de disminuir la dignidad de un Procurador, le es en algunas ocasiones obli-

« Yo no puedo menos de considerar que las cortes á que nos referimos, cualquiera que sea la importancia que merczcan en Europa, se han portado muy mal con España hasta el dia. No es culpa nuestra que exista ese resentimiento; lo es suya y ha nacido de su conducta: mas son los autores de dicho resentimiento por la marcha que han seguido respecto a

nuestra Nacion de uno ó dos años á esta parte. No hablo de este particular para inclinar el ánimo del Estamento á tal ó cual resolucion, sino solo con el objeto de que se sepan los motivos que tuvimos para acordar nuestro dictámen. Pero aun bajo el aspecto político, sea cual fuere la importancia de esas cortes, para nosotros no es de tanta consideracion como para otros. Adonde tenemos que dirigirla es á otros puntos, en razon de que ya nada tenemos en Flandes ni en Italia , y que solo hemos quedado reducidos á la Península , y algunos pocos establecimientos ultramarinos, restos tristes de nuestras antiguas dilatadas colonias. Respecto de la buena armonia é inteligencia, creo que lo mismo pueden conservarla los encargados de Negocios que los Ministros. No ignoro la diferencia que hay entre ambos, en cuanto à su categoría y acceso, en las cortes à que se refiere este debate y en las demas, y la diversa instruccion y esperiencia que debe suponerse entre unos y otros; pero aunque admito esa regla general, no asi la escepcion, pues creo que para ciertos casos es menester enviar personas ad hoc, que puedan estar en disposicion de llenar su objeto, sea la categoría esta ó aquella : sobre lo cual pudiera citar ejemplos. no solo del estranjero, sino de nuestra misma España, pero no es del caso. He dicho que en el dictamen de la Comision ha tenido grande influencia la conducta de las cortes de que se trata, respecto à nosotros, y lo repito. Estamos en el dia siendo víctimas de cierta conducta que parece envolver en sí el derecho de mezclarse en nuestros negocios interiores, derecho que no existe ni puede existir. ¿ Qué tienen que ver la Europa ni sus diversos Estados en la cuestion del ex-Infante? Nada seguramente ; y es tanto mas estraña la conducta á que aludo, cuanto que si hay algun medio de que puedan tener que ver con nosotros, es precisamente el mismo sistema que pretenden desconocer. Mas conveniente seria á sus derechos, si los tuviesen á la corona, el que recaiga en hembras, que el que se escluyan estas.

«La guerra de sucesion estuvo fundada en disputas sobre los derechos de las hembras; disputas que seguramente no hubieran tenido lugar por esa llamada tey sática. Dicha ley les cierra totalmente la puerta á todo derecho, si alguno pudiesen alegar, para intervenir en nuestros negocios. Este es un hecho que hace mas estraño el fenómeno que vemos en tal conducta, fenómeno inesplicable. ¿ Y por quién la tienen, y á favor de quién? Para sostener la causa de un Pretendiente que les cierra cabalmente del todo la ouerta á cualquiera intervencion respecto de nosotros, como no fuese por medio de una guerra ó invasion. Por esto he dicho antes que hay algo de pasion en este asunto, y que en mi concepto debe haberla ó manifestarse. Es bien cierto que los representantes de la Nacion no deben tener pasiones, pero tampoco deben presentarse como autómatas que nada sientan, ni manifestar una indiferencia, una impasibilidad

estóica á los ultrajes hechos á su Nacion.

«Hay además otra consideración , y es que cabalmente esas mismas tres cortes son , si no digo las únicas , por lo menos las que mas han dirigido toda su atencion à oponerse à cuanto en España tiene el carácter de mejora ó reforma. Recorrase si no la historia desde 1808 acá, y se verá siempre esa conducta en ellas. Apenas ha aparecido en España algun asomo de reforma de Gobierno interior, al punto han manifestado su oposicion á ella; y solo cuaudo esta infeliz Patria dá un paso, un amago á mejorar sus instituciones, es cuando se muestran como tibias con diferentes pretestos, ó como casi enemigas, mostrándose muy amigas cuando cesa ese amago, ese paso. He dicho los motivos de mi dictamen, sin que por eso prejenda que ellos dirijan al Estamento sino solo que este los tenga en consideracion. Tambien debo añadir que á mi juicio el espíritu de conciliacion que manifiesta el Gobierno, y que yo alabo sinceramente, no allanará las dificultades: y que siempre estoy respecto á estas materias en que lo que la Nacion pueda hacer por si, no tenga que agradecerlo á las demas. Sin el resonocimiento de las potencias que rehusan darle, puede asegurarse el éxito de la causa nacional. Estoy may seguro de que los senores Secretarios del Despacho tienen estos mismos sentimientos. Conozco sus principios, su delicadeza y pundonor, su patriotismo, y no me es posible dudar de ello; pero he creido deber manifestar al Estamento las razones que tuvimos para dar nuestro dictamer, sin que pretenda, repito, que sea la base de su resolucion »

El Sr. Secretario del Despacho de Hasienda «En la cuestion que se ven-

tila se han suscitado dos puntos diferentes. El primero es la conveniencia, utilidad ó economía que habia en que fuesen á esas cortes, caso de restablecerse les relaciones, encargados de Negocios en vez de ministros. El segundo es las razones para que en esta medida deba tenerse presente la conducta de esas cortes respecto á los asuntos internos de España. Me parece que seria oportuno y del caso ceñimos á solo el primer punto, dejando el segundo para otra ocasion que estuviese mas en su lugar: y tanto mas cuanto, como ha dicho y reconocido muy bien el Sr. Arguelles, no debe entrar en las discusiones sobre estos negocios legislativos nada que se parezca á resentimiento ó pasion. Ahora, además, no se trata de examinar la actitud que pueden tener esas cortes respecto á nosotros, sino solamente si cuando se vuelvan á restablecer las relaciones ordinarias de amistad y buena inteligencia, hemos de hacerlo bajo este ú el otro pie, enviandoles agentes de tal ó cual categoría. Si entrásemos á resolver esta cuestion por motivos de resentimiento ó de conducta, no seria solo con ellas solas con quien tendríamos que hacer lo mismo; todas, hasta las que son amigas ahora como la Francia, la Inglaterra y los Estados Uni-dos, han sido enemigos en otras ocasiones y á veces bastante encarniza-dos. Pero no es esta consideracion la que debe influir para que vayan á una corte ministros, o encargados, o embajadores, sino la utilidad y conveniencia de que sean uro ú otro. La conducta de esas cortes no debe entrar en consideracion ahera, sino cuando se tratase de ofensas hechas al decoro de la Nacion, er las que es justo entre el sentimiento de dignidad que ha manifestado el Sr. Preopinante.

En cuanto à la conveniencia y utilidad de que scan ministros ó encargados de Negocios, crec que todos los Sres. Procuradores conocerán que especialmente en las Córtes de que se habla en que domina mas la aristocracia. no puede el encargado hacer lo que el Ministro, pues no tiene el acceso tan fácil. Añádese à esto que se requieren conocimientos y práctica en esos destinos; y sisee ha de atender al mérito, mas probable es que los mas adelantados en la carrera respectiva sean los que mas conocimientos tengan; porque si d favor ha prevalecido y no la equidad, lo mismo habrá sido para los encargados que para los ministros, y entonces el mal era igual, pero siempre con la ventaja de la representacion.

«Riespecto á la economía, á mi entender en estas circunstancias es por

*Respecto à la economía, à mi entender en estas circunstancias es por donde debe concluirse, pues si el servicio público padece, lejos de ser ahorro no lo escausando grave perjuicio. Además en las cortes del Norte, como son casiesencialmente militares, no basta que vaya un simple diplomático; conviene que vaya gente de aquella carrera; y para no hacer un papel desiirado, ha de buscarse quien tenga graduacion superior como la de generales, pues si no no podrian alternar en muchas ocasiones, y la Nacion perderia por una economía mal entendida.

«Ha concluido el Sr. Argüelles por decir que la condescendencia ó espiritu de conciliacion del Gobierno no conseguirá nada para allanar las dificultades existentes. Esto parece suponer que el Gobierno ha llevado ese espíritu de conciliacion hasta tener reprensibles condescendencias con esas cortes. El Gobierno no ha procedido de ese modo: no ha ido mas allá de lo que permite el decoro nacional. Ha dado los pasos oportunos y decentes, nada mas: primero, amistosos y de buena armouía; despues reclamaciones. Pero no se afana en que se le reconozca ó no, ni mendiga ese reconocimiento. Por lo tanto, yo creo que se está en el caso de examinar solo si es ó no conveniente al servicio lo que se propone.»

El Sr. Istúriz: «Mi opinion en esta materia es muy sencilla. Si las cortes de Berlin, Vient y S. Petersburgo no han reconocido nuestro Gobierno, ó no han cuidado hasta este momento de nombrar ministros ó embajadores ó encarzados que los representen en Madrid, ¿á qué han de ocuparse nuestro Gobierno ni el Estamento en enviar alli, ni tratar de eso los representantes dela España? Mientras el Gobierno no diga que tiene probabilidad de que sean nombrados por sus cortes respectivas los referidos ministros, creo que sea inútil lo que propone el Gobierno, é inútil tambien de todo punto lo propuesto por la Comision. No entraré, pues,

à tratar de la conveniencia y utilidad de que sean encargados de negocios ó ministros residentes los que se hayan de enviar á dichas cortes, pues todas esas consideraciones de si podrá ó no representar á la Nacion con el fausto y decoro que se requiere, mas bien un Ministro que un encargado de Negocios, de si tendrá ó no mas entrada ó acceso con los demas ministros y con los individuos del Gobierno etc., desaparecen á la vista de no ser llegado el caso de nombrarlos. Cuando las cortes citadas los nombren, entouces será el tiempo de nombrarlos nosotros tambien; antes no. Por lo demas, respecto á si el Estamento debe ó no manifestar su sentimiento por la conducta actual de dichas cortes respecto á España, creo que bien puede ser disculpable esta manifestacion, porque nos toca muy de cerca. Pero dejo las consideraciones que de esto nacen á la del Estamento, y me limito á decir que en mi opinion debe desaparecer del presupuesto este párrafo que discutimos, como enteramente inútil.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No voy á entrar en el

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No voy à entrar en el fondo de la cuestion, sino sólamente à contestar à una pregunta del señor Isturiz sobre por qué no enviando esas cortes sus ministros; hemos de pensar nosotros en hacerlo. Las cortes ó gabinetes de Viena, Berlin y Petersburgo no tienen gobierno representativo, y de consiguiente cuando llegue el caso de reconocer à la Reina nuestra Señora, y envien ministros, embajadores ó los agentes que crean oportunos, no tienen que pedir subsidios para pagarlos. Pero no es así con respecto à nosotros, porque el Gobierno no puede disponer de los fondos sin autorizacion de las Córtes; y si en mayo ó junio sucede esto, no sabrá el Gobierno que clase de agentes ha de enviar, ni de dónde ha de tomar dinero para pagarlos, à no ser que tome sobre sí la responsabilidad. Para no cargarse con ella se previene ahora.»

El Sr. Trueba: «La Comision de Estado que había procedido con la mayor armonía en todos los puntos del presupuesto, se vió obligada á disentir en solo el de que se trata. Los individuos de la minoría fundamos nuestro voto en razones que iba yo á desenvolver: pero no lo haré, porque ya se me ha quitado este trabajo de entre las manos, para decirlo asi, por los Sres. Secretarios del Despacho. En consecuencia me limitaré á hacer solo una nueva observacion sobre la materia, sin entrar en la cuestion de la utilidad ó ventajas que traiga el enviar tales ó cuales agentes diplomáticos á las cortes espresadas. El Sr. decano de la Comision, con quien me unen lazos de amistad, y cuya opinion es para mi de mucho peso, hablando en la Comision sobre este punto, manifestó precisamente las mismas ideas que ha espresado hoy. S. S. con un celo patrio y un ardor que no puedo menos de aplaudir, y de que se me hará la justicia de creer que yo tambien participo, declamó con elocuente entusiasmo contra la conducta de las cortes de Berlin, Viena y S Petersburgo, en no haber reconocido á nuestra soberana la inocente Reina Doña Isabel II. Seguramente la conducta de esas cortes debe ser altamente reprobada por todo hombre en cuyas venas corra sangre española; pero respetando como debo la opinion de S. S., me atreveré à decir que creo ha equivo-cado el verdadero punto de vista de la cuestion. Ha dicho S. S. que no debemos gratitud ni reconocimiento alguno à dichas cortes. Cierto, y en este punto estamos de acuerdo, pues no solo no les debemos gratitud ni reconocimiento alguno, sino sentimientos muy diferentes; pero no es esta la cuestion, sino tratar de si hemos de nombrar tales ó cuales agentes diplomáticos cerca de ellas cuando las mismas reconozcan el trono de Isabel II nuestras actuales instituciones; y esto no con la mira de agradarlas, sino tendiendo á nuestros intereses. Nosotros no tenemos que atenernos al brillo ó boato de Viena, por ejemplo, sino á lo que se debe España á sí misma. Nosotros no enviamos un agente diplomático para dar su realce á la corte de Viena, sino para darlo á la nuestra ; y esto es preciso tenerlo presente para no hacer un papel desairado. Además, esta cuestion no debe considerarse solo relativamente á la mera representacion, sino tambien con respecto á la utilidad y conveniencia de la Nacion. Yo pregunto á los Sres. Procuradores si creen que sea lo mismo un encargado de Negocios que un Ministro en esas cortes donde hay tanta etiqueta. Seguramente que no , pues el encargado de Negocios por el mero hecho de no tener credenciales no puede presentarse á los individuos del Gobierno como los demas del cuerpo diplomático. Así que si nuestros agentes en dichas cortes tuviesen solo este carácter, los asuntos de España irian, por decirlo así, à remolque de los de otras naciones. Por otra parte, es preciso que no perdamos de vista que en el caso de que se restablezcan las relaciones con esas cortes, por lo mismo que han opuesto dificultades al efecto, la posicion del agente que vaya á ellas debe ser embarazosa, y será preciso por tanto enviar hombres de conocimientos y esperiencia en los negocios: de consiguiente es forzoso que el carácter y recompensa sean análogos. Si se tratase de si convenia o no que hubiese esos agentes, tal vez mi opinion estaria por la negativa; pero de haberlos es preciso que sean de la categoría competente. Por lo tanto me parece que debe aprobarse en esta

parte lo propuesto por el Gobierno.

A peticion del Sr. Cuesta se preguntó si estaba el punto suficientemente

discutido, y se decidió que sí.

Habiendo leido de nuevo el Sr. Secretario Caballero el párrafo relativo á Viena, S. Petersburgo y Berlin, hubo un ligero debate para votar sobre que debia recaer la votacion, quedando al fin aprobado lo siguiente: «En el caso que se restablezcan las relaciones diplomáticas con las cortes citadas (Viena, Berlin, S. Petersburgo) el Estamento acuerda se envien ministros residentes como propone el Gobierno.»

Despues de acordada esta resolucion se suscitó otro ligero debate sobre la cantidad condicional á que ascenderia el gasto de este nombramiento propuesto, y al fin se aprobó por el Estamento fuese de 1,040.000 rs

Se leyó el tercer párrafo del presupuesto de Estado que decia: «Suel-

dos y gastos de los agentes consulares 1,052.000 rs.» Habiéndose principiado á leer los pormenores de este ramo, tomó la

palabra y dijo
El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Para evitar una dilatada discusion, debo decir que el cuerpo consular ha sufrido ya reformas notables; y el Gobierno se propone aumentarlas, con lo cuál cree conseguirá grandes economias. En la actualidad los cónsules no tienen de sueldo mas que de 12 á 20.000 rs., como ya dije el otro dia, escepto el de Lóndres, cuya importancia es bien conocida; que tiene 60.000. En Grecia, en el Brasil y en las regencias berberiscas, están unidos los consulados al encargado de Negocios, como tambien dije. Y respecto a vicecónsules, solo hay cuatro en Europa con mezquino sueldo.»

El Sr. Visedo: «Yo creo que podrian suprimirse o modificarse muchos consulados inútiles, como v. g. los de Oporto, Venecia, Palermo y otros.» El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Ya he insinuado que el Gobierno se ocupa en reformar este punto En él se tratará así de la supresion de los consulados inútiles. como de la traslacion de estos à los puntos donde sean ventajosos, y tambien del arreglo de la tarifa de derechos consulares. Respecto de Oporto, debo decir que no es inútil alli el consulado, tanto por el comercio, como por la posicion política de aquella plaza respecto de nuestras provincias de Galicia. Debo decir tambien (y es un tributo al celo de los empleados en este ramo) que los cónsules, ade-

causa de la Nacion, con sus avisos y conatos para evitar tramas y maquinaciones en el estranjero ó sus efectos en el país: evitando de esta suerte, como ya dije en otra ocasion, algunos diás de luto á la Patria.»

El Sr. Trueba: «Yo quisiera se me aclarase una duda. Se dice que no hay mas que cuatro vicecónsules con 6000 rs.; y yo estoy en la inteligencia de que el de Lóndres tiene 12.000. Además yo quisiera que los vicecónsules, no fuesen por el Gobierno, sino delegados ó suplentes de emplea-

más de los negocios mercantiles, están prestando señalados servicios á la

dos cónsul.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «No hay realmente mas que cuatro vicecónsules en Europa con un sueldo mezquino, y no pueden suprimirse por estar en puntos interesantes. El de Bayona, por ejemplo, ha venido aquí por órden del Gobierno, y apenas se ha separado cuando el cónsul ya reclama que no puede atender al Despacho de los asuntos, y

pide se le nombre vicecónsul.»

El Sr. Belda: «Yo bien sé que las reformas no se hacen de una vez;
pero quisiera llamar la atencion del Estamento sobre los cónsules para lo

sucesivo. Es seguro que de sacldo no tienen mas que de 12 à 20.000 rgales: pero además cubran los derechos, y hay cónsules que salen por 100 ó 120 000 rs. Las tarifas son diversas en cada puerto, y es preciso regularizarlas para evitar trabas y entorpecimientos al comercio.»

El Sr. Ferrer: «Las observaciones que iba á hacer se hau desvanecido en parte con lo dicho por el Sr. Secretario del Despacho acerca de estarse tratando del acreglo de consulados. Yo quisiera que se remediasen en escarreglo las grandes arbitrariedades que cometen los cónsules. y que se recogiesen todos los datos para hacerlo como es debido, pues tales arbitrariedades ceden en perjuicio notable del comercio.»

El Sr. Pal inea: «Me ha prevenido en gran parte el Sr. Ferrer; y con respecto à las regencias berberiscas añadiré que en aquellos puntos pueden reducirse notablemente los sueldos, pues si en otras partes no es posible vivir. por decirlo así, con 18 6 20.000 rs. en ellas esto basta, à pesar del destierro y aislamiento en que hay que estar, para vivir, no solo con comodidad, sino hasta con luio s

con comodidad, sino hasta con lujo.»

El Sr. Istúriz manifestó que descaria saber las bases que el Gobierno pensaba adoptar acerca del número y distribucion de los agentes consulares: espuso la necesidad que habia de un arreglo muy severo en orden à tarifas y otros derechos que so exigian por los mismos; y fue de opinion que del conocimiento preliminar de estos debian partir las asignaciones que se señalasen. Citó en corroboracion de su idea, que por lo que habia observado durante diez años, y por noticias fidedignas que habia adquirido, el consulado de la plaza de Lóndres, dotado en 60.000 reales, ningun año bajaba con sus obvenciones de 2000 libras esterlinas, que son 200.000 rs, poco mas ó menos.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Tal vez por la distancia no habré oido bien al Sr. Isturiz; pero me parece que S. S. ha tocado dos puntos, à que tengo ya contestado. En cuanto al de dos puntos en que deba haber ó no cónsules, es necesario que el Gobierno lo examine con la debida detencion. Ya este ha suprimido alguno, como el de Paris; y conforme vaya viendo lo que conviene, irá haciendo reformas, porque es cierto que las circunstancias de algunas plazas de comercio han variado. El cónsul de Venecia, por ejemplo, pádrá ser inútil; pero esta medida es esencialmente gubernativa, y el Ministerio no puede proceder á ella, ni á ninguna otra de la misma clase, sin tener antes todos los datos necesarios.

«Respecto á las tarifas, podrá haber abusos; pero para satisfaccion del Estamento dedo decir que se está instruyendo acerca del particular un espediente, que se están recogiendo noticias, y que se ha mandado á cada cónsul que remita copia de las tarifas de los derechos que cobre, y saque y remita nota del producto anual calculado por un quinquenio; espresando en la razon que den en qué órdenes, costumbres ó estilos se fundan, para exigir cualquiera clase de observaciones.»

El Sr. marqués de Torremejla: «La Comision no puede menos de hacer presente, al ver el giro que ha tomado esta discusion, que varios de los pormenores á que ha descendido en sus propuestas, no han merecido la consideración del Estamento. Se ha tocado accidentalmente esta ú otra cosa de las que indica, pero nada mas. Creyéndolas de alguna utilidad, ha indicado varias medidas, no tanto de economía, como de órden; medidas previas de que no se ha hecho mérito alguno; y por consiguiente tanto valdria el que retirase esta parte de su dictâmen. En ella entre otras cosas, habia sometido á la consideración del Estamento la necesidad de que se formase una farifa, tomando por base un quinquenio, con el objeto de que este trabajo pudiese servir en la legislatura inmediata para el arreglo de este ramo del presupuesto; pero no insistirá en ello, puesto que no ha merecido ni aun el ponerse á votación del Estamento.»

El Sr. Vicepresidente: «La mesa no ha podido menos de poner á votacion con arreglo á la práctica la propuesta del Gobierno. Cuanto la Comision manifiesta en su dictámen ha servido y sirve para la ilustracion de los Sres. Procuradores; y además en caso de no aprobarse las propuestas del Gobierno, se podrá tomar en consideracion, segun costumbre, el dictámen de la Comision »

(Se concluirá.)

BARCELONA. drank oddi offA

Dia a de febrera.

Crítica situacion es la del escritor que en tiempos de parcialidades y fanatismos, siu apoyarse en partido alguno, se atreve á decir la verdad. Como la influencia de los bandos políticos no solo se estiende á sus especiales proselitos, sino á muchos que por espíritu de moda los veneran y por ignorancia los siguen, ¿ cuál no será la satisfaccion del que alcanza el peso de estos inconvenientes al advertir que personas de público prestigio manifiestan en materias delicadas un dictámen correspondiente al suyo? ¿ Cual no será su satisfaccion si por desinteresado y justo le ha valido este dictámen las acusaciones de los que solo ven la salvacion de la Patria en el triunfo de una parcialidad funesta?

Sin embargo de que bendecimos la generosidad de una REINA á cuya clemencia debemos los Españoles nuestra reforma política, no tratamos de disminuir el escándalo de las ocurrencias del 18 de Enero. Bien que desaprobasen con su natural intolerancia los partidos el espíritu de justicia que nos indujo á fallar en semejante causa; nosotros, sin solicitar otros apoyos que los de la verdad y la conciencia, desenvolvimos nuestra idea demostrando los perjuicios que pudo traer al órden aquel malhadado ejemplo. Hemos manifestado además que algunos periódicos de la oposicion andaban de acuerdo con nosotros en la calificación del alboroto, y ahora nos cabe la complacencia de ver que lo califica de igual suer te el ilustre general á quien ha confiado el Gobierno el importante eucargo de destruir á los rebeldes de Navarra. Veáse en prueba la alocucion que dirige á los pueblos y ejércitos de su mando con motivo de la indisciplina que tuvo lugar en la casa de Correos. Este rasgo de saludable energía nos recuerda la que mostró en 1823 salvando à esta poblacion con su arrojo y su presencia de ánimo de un desenfrenado motin.

Despues de copiar la Real órden de 18 de enero, manifiesta su sentir en estos términos:

"Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público y del ejército que tengo el honor de mandar, á fin de que no se dejen alucinar por otras noticias exageradas que los enemigos del trono y de nuestras libertades patrias quieran hacer circular entre los incautos. A estas horas habrán ya pagado la pena merecida los autores de semejantes escándalos, en satisfaccion de la vindicta pública, y yo encargado de destruir nuestros enemigos de todas clases en los paises que están bajo mi autoridad, prevengo que todo aquel que se atreviere á fomentar el mas leve motivo de desórden, por cualquier estilo que sea, será en el acto pasado por las armas sea uno ó muchos los que lo hubiesen intentado; y que á

este efecto dov órden á todos los generales de division, gefes de brigada, comandantes de fuertes, y de cualquiera trozo de tropa, para que ejecuten lo propio en los puntos en que se encuentren, sin consideracion á personas ni categorías. Y por último, que en todo pueblo, en el cual se altere la tranquilidad pública bajo de cualquiera pretexto sean igualmente pasados por las armas todos los que se encuentren fuera de sus casas, con tal de que no sean las autoridades y personas á quienes está confiado el mantenimiento del órden. Pamplona 23 de enero de 1835. — Mina.

Copia del contrato sirmado por D. Cárlos en savor de sir Mauricio de Haber, sacada de la escritura original depositada en casa de los Sres. Delepel y Labochere banqueros en Amsterdam (1).

Entre los abajo firmados.... D. Manuel.... y el Sr. baron Mauricio de

Haber se ha convenido lo que sigue :

Don Manuel.... autorizado con poderes especiales por S. M. C. con fecha de este dia, cuyo original queda aquí agregado, ha creido que en la actual situacion de S. M., es indispensable y urgente acudir á los gastos estraordinarios que necesita, en cuya consecuencia ha propuesto el Sr. de Haber la negociacion en favor del gobierno de S. M. de un empréstito del valor nominal de cinco millones de libras esterlinas ; y el Sr. de Haber se ha prestado á encargarse de dicha negociacion bajo las condiciones siguientes.

Art. 1.º El capital del empréstito es de cinco millones de libras ester. linas al cambio de 25 francos por libra.

Ciento veinte y cinco millones de francos, valor nominal dividido en 12.500 obligaciones de 10.000 francos, o en 125.000 de 1000 francos

Art. 2.º La entrega del empréstito se hará de mes en mes por dozavas partes. La primera entrega se hará en Paris ó en Londres al encargado del rey en cambio de la obligacion general y original del gobierno de S. M., y de la entrega de un dozavo de las obligaciones. Las restantes se pagarán en Paris ó Londres, al referido encargado del rey, en cambio de las obligaciones correspondientes, á los precios que se estipulará mas

Los pagos se harán en Paris ó Londres a voluntad del contratante.

Art. 3.º Las entregas podrán hacerse en oro ó plata, y el contratante tendra siempre el derecho de entregar metálico con preferencia a efectos de comercio; y en este caso los pesos fuertes y las onzas se le abonarán segun el curso de Paris ó Lóndres. Para esto el Sr. baron Mauricio de Haber, queda autorizado para hacer acuñar fuera de España monedas de oro y plata, con el busto de S. M. Cárlos V, hasta la cantidad del presente emprestito, à la misma ley y peso que las que corren en España, cuya operacion será enteramente de cuenta del Sr. de Haber.

(1) Véase el Fapor número 28, página 5. sel ou ono obsaug colle as

Art. 4.º En cambio de la entrega del primer dozavo el encargado del rey entregará las obligaciones arriba mencionadas. Las formalidades para esta entrega y para el modelo de dichas obligaciones se arreglará de comun acuerdo entre el encargado del rey y el contratante.

Art. 5.º El contratante está autorizado para adelantar en todo ó en parte los términos del presente empréstito, y en este caso se le concederá un descuento de 5 por 100 al año sobre los pagos adelantados.

Art. 6.º El empréstito tendrá un interés de 5 por 100 pagadero por semestre, siendo el 1.º el de diciembre de 1834 y así consecutivamente

Art. 7.º El capital del empréstito quedará amortizado en el espacio de 20 años por partes iguales, año por año empezando en el 1.º de junio

Con este objeto las obligaciones se dividirán en 20 séries, de las cuales se sacará á suerte una todos los años el 1.º de mayo y reembolsará á la par en Paris el 1.º del siguiente junio. Despues de cada sorteo, que se efectuará de la misma manera que el del empréstito contratado en 1823 por el gobierno español, las obligaciones amortizadas serán tachadas, anuladas y entregadas al ministro de Hacienda, ó al encargado del rey, y se entregará al banquero contratante una certificacion auténtica de la suma de las obligaciones amortizadas de esta manera.

Art. 8.º Los intereses pagaderos á los portadores de las espresadas obligaciones, y de la amortizacion de las séries, se satisfarán en Paris, Londres o Amsterdam por mediaciones del contratante y de comun acuerdo con el encargado español, y se abonará á los banqueros por sus diversas operaciones una comision de 1 por 100 por la cantidad de los dividendos pagados, y por la de las obligaciones amortizadas.

Art, q.º Se concede al contratante sobre la totalidad del empréstito y sobre su valor nominal una comision de 5 por 100 por una vez. El total de esta comision se abonará inmediatamente despues de la primera entrega, y se le suministrará en obligaciones del mismo empréstito al curso espresado en clart. 12.

Art. 10. El contratante retendrá sobre las cantidades pagaderas los gastos de impresion de las obligaciones y demas gastos estraordinarios, corretaje etc. que ocasionará la presente negociacion; el todo segun se arregle con el encargado español.

Art. 11. El contratante está autorizado para retener en cada entrega una cantidad suficiente à fin de hacer frente à los intereses de un año, respectivos à esta entrega : retendrà además un 5 por 100 para hacer el reintegro de la primera série, cuyo sorteo se verificará el 1.º de mayo

Art. 12. El precio del presente emprestito queda fijado à 50 francos por 100 francos de capital nominal, ó 50 libras esterlinas por ciento de capital nominal; por manera que no podrá negociarse partida alguna à precio mas bajo à no ser con el consentimiento de S. M. C.

En caso de que el contratante vendiara las obligaciones à un precio

mayor que el indicado arriba, el esceso se considerará como un premio sobre el precio establecido, y pertenecerá al gobierno y al Sr. baron de Haber, y por iguales partes y en este caso el presente empréstito ce considerará como empréstito en comision.

Art. 13. Para garantia del presente emprestito S. M. hipoteca todas les rentas de su reino, hasta la cantidad necesaria para el pago de los

Art. 14. No hará el gobierno de S. M. ningun otro empréstito hasta la emision total del presente, y en el caso de que en adelante conviniese al gobierno español contratar otro nuevo, se dará siempre la preferencia, en igualdad, al señor baron de Haber.

Art. 15. Los banqueros del presente empréstito se titularán banqueros de S. M. C., y encargados de negocios de banca y comercio del gobierno

Art. 16. El contratante señor de Haber podrá encargar la ejecucion del presente tratado á una casa de comercio, cuya casa ocupará inmediatamente el lugar de dicho contratante sin que para eso necesite de ninguna aprobacion del gobierno español, y bajo la única condicion, que la espresada casa ejecutará fielmente las cláusulas y condiciones del presente tratado.

El contratante podrá estipular con dicha casa sustituida que él mismo quedará unicamente responsable al gobierno de S. M. Por el aprecio particular con que el gobierno de S. M. honra al señor baron de Haber, S. M. declara contentarse con dicha responsabilidad, no quedando la casa sustituida, obligada á cosa alguna, sino con respecto á dicho contrato y al público sin que por parte del gobierno de S. M. se necesite

otra aprobacion o ratificacion que las que se dan en este tratado.

Art. 17. Para apresurar la ejecucion de la presente operacion el contratante, o la casa sustituida, está autorizada a librar certificados de obligacion, y en este caso serán cambiados con obligaciones originales

lo mas presto que fuera posible.

Art 18. El señor de Haber está autorizado para sacar de las primeras entregas las cantidades empleadas en suministros de todas especies que se hayan proporcionado o se proporcionaren al gobierno español, cuyo empleo quede justificado.

Art. 19. Para facilitar mas y dar mayores garantías á los portadores de las obligaciones, serán recibidas á la par desde 1°. de julio de 1834 en pago de la mitad de los derechos de aduanas.

en pago de la mitad de los derechos de aduanas.

Art. 20. El producto del presente emprestito, será empleado en las operaciones de tierra y mar. S. M. nombrará desde luego un comisario con los poderes mas amplios para recibir los fondos y mandar y aprobar su empleo, quedará igualmente autorizado para firmar ó hacer firmar las obligaciones, para dar recibos y finiquitos de descargos, aprobar las cuentas, y en fin, para hacer todo lo que constituye un verdadero representante del gobierno español.

Art. 21. De los pagos con lesbrán de la constituye de la constitución de la constit

Art. 21. De los pagos que habrán de hacerse al contratante ó la easa sustituida retendrá 10 por 100 sobre el valor nominal para un gasto particular cuvo objeto secreto debe saberlo solo el mismo rey y el señor baron de Haber.

Art. 22. Si por circunstancias imprevistas S. M. C. juzgase conveniente hacer cesar la negociacion aates de la emision total de las obligaciones, podrá hacerlo, y para este caso el contratante renuncia á todas las demas utilidades, á escepcion de la comision que sobre la totalidad del emprés-

tito se le concede en el artículo 9.

Porsmouth 14 de junio de 1834, por duplicado: — Aprobada esta escritura. — Firmada: Mauricio de Haber. — Aprobada esta escritura. — Firmada: Manuel

Ratifico y apruebo el contenido de esta contrata : á bordo del buque inglés el Donegal en la rada de Porsmouth junio 15 de 1834.—Firmado:

GACETIN.

RFEMERIDES.

Dia a de febrero.

Año 1660. Muerte de Gaiton (Juan-Bautista de Francia), duque de Orleans.—1797. Capitu-lacion de Mántua lentre el feld-mariscal Wurner y Bonaparte, general de la república francesa.-1825. Tratado de amistad, de navegacion y de comercio entre Inglaterra y la República de las provincias unidas de la Plata.

ARLEQUINADA.

Copiamos de la Abeja la siguiente letrilla :

¡ Alerta que graznan cuervos... Crac, crac, crac... Y sus graznidos protervos Anuncian à Potignac!

No vea yo de los rusos El colbac, Ni que altere nuestros usos Algun nuevo Polignac.

No olvidemos el Congreso De Leybac, Que está oscuro y huele á queso , Y no duerme Polignac.

Tanto deplorar tu yugo, Martignae !.. ¿ Quién te sucedió? Un verdugo : El déspota Polignac.

Dictar leyes á balazos, El Vivac . Es querer abrir los brazos Al principe Polignac.

Quien tu muerte ve sin saña., ; Canterac! Viera con gozo en España Los suizos de Polignac.

Y no cs beber una copa De cognac El desterrar de la Europa El astro de Polignac.

Ni es cosa de que imitemos A Isaac. No señor : nada de estremos : Ni Danton ni Polignac.

No hay en España ningun Almanac Que mande rezar à un.:. Santo como Polignac.

No me hará feliy Volney Ni D' Holbac ; Pero aun menos ese Rey Por quien llora Polignas.

De mi frac, Y adoraré el Estatuto Cual detesto à Polignac.

Sea yo dueño absoluto

Y cuando esté yo en un baile Con el Clac, Ni griten : ; al fraile , al fraile ! Ni me haga el bu Polignac. - B.

NOTICIAS MERCANTILES.

Escriben de Havre, en 17 de enero :

Se han vendido hoy 1100 balas algodon de Georgia; sus precios siguen estacionarios. Las 13 cajas de anil que se han vendido lo han sido con 50 c. de aumento sobre los precios de junio. Las gomas

Nuestras existencias de algodones son de 40.000 balas, inclusos dos cargamentos llegados en este dia. He aquí el curso de las mercaderías de Tampico

en 8 de noviembre.

Aguardiente de Burdeos, de 28 á 50 ps. fs. el barril; vino tinto, buena calidad, de 18 á 22 ps. fs. Azúcar mejicano blanco, de 5 á 5 fr. 50 c. la arroba; café, de 28 à 30 ps. fs. el quintal; arroz, de 5 à 5½ ps. fs. la arroba; zarzaparrilla de 3 á 9 el quin-

Nueva-York 24 de diciembre.

Las ventas de algodones en los últimos 8 dias han sido muy sostenidas. Una baja de ¼ á ½ c. en los precios, y de 1 id. en el flete para Liverpool, ha contribuido principalmente en dichas compras, que se dirigen casi todas á dicha plaza. Tambien ha salido alguna espedicion para el Havre. El paquebote lleva unas 700 balas pagaderas de 15 1 á 16 c. Quédanos una existencia de 15,000 balas.

En Charleston manteníanse los precios de 15 á

En Mobile y Nueva-Orleans, con fecha del 10, se hacian pocos negocios aunque se aguardaba de un momento á otro subida, siguiendo en la primera plaza de 16 á 17½ c., y en la segunda hasta 19.

En todos los puertos del Sur estaban casi suspendidas las espediciones para Francia.

Continúa hablándose todavía de una grande reduccion en la cosecha de los estados del Atlántico. Por otra parte, las esportaciones del golfo ascendian á 750.000 balas. No es posible tener todavía datos fi-

jos sobre que pueda contarse. Creemos sin embargo que el total de la cosecha no pasará de 25 á 30.000 balas à la del año último.

Mañana mártes á las once de ella se consinuará la subasta de los solares enagenables para formar la nueva plaza del Real Palacio, conforme está anunciado, lo que de órden de S. E. se recuerda al público. - Francisco Soler.

Un profesor de Matemáticas puras que las ha enseñado algunos años en Madrid, y en otras partes; ha determinado abrir un curso de ellas, de las siete y media à las nueve por la mañana insiguiendo el autor Vallejo ó Lacroix, á eleccion de los discípu-los, que no pasarán de ocho. Tambien abrirá un curso de Aritmética mercantil por el Poy de las diez y media á las doce por la mañana y no se admitirán sino nueve discipulos. Asimismo empezará un curso de Geometria práctica por varas, de seis á siete por la noche y no se admitirán mas de diez discípulos. El primero de febrero empezará por un método moderno elegante y conciso, de modo que los que gusten aprender, con una mediana aplicacion podrán salir perfectamente instruidos. Se advierte que para las matemáticas es preciso que sepan las cuatro re-glas simples. El pesador del peso de la paja de delan-te Atarazanas informará de la habitacion del profesor y horas que se le hallará en casa.

LIBROS.

Nuevo lunario perpétuo publicado por primera vez en 1834 por Francisco Roca : librito util á toda clase de personas, especialmente para los labradores y otros que se dedican al cultivo de las tierras. Contiene además unas nociones de geografia, astronomia y fisica, con un tratado muy interesante sobre las operaciones que debe practicar el agricultor en cada mes del año : las plantas y flores que debe sembrar: los árboles que ha de plantar, podar, ingertar etc. con otras curiosidades relativas á la agronomía; y finalmente la descripcion de Espana ; la particular de Cataluna, Madrid, Barcelona ; y la de las célebres ciudades de Jerusalen y Roma; escrito en catalan para la mas cabal inteligencia de los labradores, un tomo en 8°. de buen papel y hermosa edicion; precio 6 reales à la rústica inglesa y á 9 en pasta. Se vende en Barcelona en la librería de Ribas, plaza de san Jaime : en la de Sauri, calle Ancha, y en la de Oliveres en la de Escudellers. A los mismos precios se hallan tambien de venta en la provincia en las librerias siguientes : Mataró, en la de Abadal. Manresa, Trullás. Gero-

na , Figaró , y en la de Grasses. Figueras , Matas. Vich, Valls. Puigcerdá, Abadal. Tolarn, Periu. Olot, Doutrem. Vilanova, Pina. Tarragona, Ferrer. Cervera , Casanovas. Lérida , Buxó. Tortosa , Oliveres, y en la de Miró. Igualada , Abadal. Y en Reus en la

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en el dia de ayer.

Mercantes Españolas De Burriana en 3 dias el laud S. Autonio de 13 toneladas, su patron Vicente Doslá, con maiz y centeno. De Málaga, Aguilas y Mazarron en 17 dias el laud Concepcion de 32 toreladas, su patron Sebastian Rive-ra, con trigo, cebada y fierro. De Valencia en 2 dias el laud la Carolina de 29 toneladas, su patron Jose Aguirre, con arroz, trigo y otros géneros. De Seville y Almería en 10 dias el laud S. Telmo de 3º toneladas, su patron Jaime Pagés, con aceite, lara y otros géneros. De Burria-na en 3 dias el laud S. José de veinte y tres toneladas, su patron Miguel Rodriguez, con maiz y trigo. De Altea en cinco dias el laud Virgen de los Dolores de 20 toneladas, su patron Joaquin Rubies, con algarrobas, higos y pasas. De Benidorme, en 7 dias, el laud San Rafael, de 26 toneladas, su patros José Antonio Serralla, con algarrobas. De Villajoyosa y Tarragona, en 8 dias, el laud Virgen del Cármen, de 40 toneladas, su patron Matías Zaragoza, con espartería. De la Coruña y Villanueva de Portiman, en 42 dias, el laud Virgen de la Mar, de 56 toneladas, su patron Silvestre Estaper, con trigo á la órden. De Cádiz y Villanueva, en 14 dias, el laud San Pedro, de 40 toneladas, su patron Gabriel Melis, con trigo. De Ibiza, en 5 dias, la polacra Santa Isabel, de 160 toneladas, su Antonio Colomar, con esparteria y otros generos á D. Domingo Miralles. De la Habana, en 55 dias, el bergantin San Francisco de Paula de 230 toneladas, su capitan D. Francisco Sust, con azucar, palo, cueros y otros generos á varios. De Valencia, Burriana y Tarragona, en 13 dias, el laud Virgen del Cárinen, de 28 toneladas, su patron Vicente Selma, con trigo.

Además 3 buques para la costa de esta Provincia, con vino, trigo y madera.

Diversiones publicas.

Teatro. - La Conjuracion de Venecia. Alas 3 y media.

Y á las 7 Il Barbiere di Siniglia, ópera buffa en dos actos.

Bailes públicos - Hoy lo habrá en el salon de la Real Casa Lonja, se empezará á las 8.— Entrada 8 rs. vn.

Plaza de Toros.

Hoy la compañía de equitacion ejecutará la misma funcion de ayer. A las 3